



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, por orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que por causa de ausencia de su titular, y con motivo de vacaciones, resulta necesario sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones durante los días 11 al 20 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta el nombramiento por decreto de Alcaldía n.º 2023-0167, de 27 de junio de 2023 como primer teniente de alcalde a D.ª Yolanda Cuevas Padilla, y como segundo teniente de alcalde a D.ª M.ª Rosario Romo López.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo a bien

RESOLVER

Primero. – Delegar en D.ª Yolanda Cuevas Padilla, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 11 y el 20 de octubre de 2023, ambos inclusive, por causa de ausencia de su titular fuera del municipio.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.



Sexto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Covarrubias, a 10 de octubre de 2023.

El alcalde,
Raúl Gredilla González